

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO***Cédula de emplazamiento*

III.E.1479

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño, en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 96 de 1.994, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. (FISEAT), contra DON JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA y DONA LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, por la presente se emplaza a estos últimos, en ignorado paradero, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan en los autos en legal forma, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal.

Logroño a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría.

*Edicto de subasta*

III.E.1480

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 34/94 a instancia de BANCO DE VITORIA S.A. contra D. ANTONIO ORTIGOSA FERRE Y Dª VICTORIA ORBE LAMIQUIZ en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 30 de SEPTIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 28 de OCTUBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 25 de NOVIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será del veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) NUMERO NUEVE.— Vivienda en segunda planta, tipo H, con todas sus dependencias, con una superficie construida de 86 metros 70 decímetros cuadrados. Forma parte del edificio sito en LOGROÑO, Calle Huesca nº 45. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño al libro 1.042, folio 134, finca nº 7.960. Valorada en CATORCE MILLONES DIEZ MIL PESETAS (14.010.000 pts).

Dado en Logroño a 25 de Mayo de 1994.— La Secretaría.

*Edicto de subasta*

III.E.1451

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 436/93 a instancia de BANCA CATALANA S.A. contra D. ROBERTO DIEGO JIMENEZ CORDON en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 9 de SEPTIEMBRE a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 14 de OCTUBRE a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 11 de NOVIEMBRE a las DOCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso sito en LOGROÑO, Calle Samalar nº4-6, tipo B, con una superficie útil de setenta y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al libro 960, folio 83, finca 1.830 N, inscripción 5ª. Valorada en TRES MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (3.652.977 pts).

Dado en Logroño a 25 de Mayo de 1994.— La Secretaría.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO***Notificación*

III.E.1452

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente hace saber:

Que con fecha 13 de abril de 1.994 se ha dictado sentencia en juicio verbal de desahucio, nº 506/93, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio nº 506/93, a instancia de Cosecheros de Rioja, S.A., representada por la Procuradora Sra. Marco Ciria contra Rioter, S.A. en rebeldía por este procedimiento sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Cosecheros de Rioja, S.A. contra Rioter, S.A. y decreto el desahucio de la demandada del local individualizado al nº 2 del inmueble señalado al nº 1 de la calle Constitución de Logroño con resolución del contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 1.993 suscrito entre los litigantes; las costas se imponen a la demandada.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el art. 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Rioter, S.A., expido el presente en Logroño, a VEINTE de MAYO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1453

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Suspensión de Pagos con el núm. 250/93, a instancia de la Procuradora Sra. Dufol Pallarés en representación de la mercantil CORDO; S.A., habiéndose dictado en el día de la fecha Providencia del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ, SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ.— En Logroño, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Transcurrido el plazo de los CINCO DIAS sin que se haya solicitado el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos o la quiebra, se convoca a los acreedores a JUNTA GENERAL, que se señala para el próximo día DOCE DE JULIO DE 1.994, a las 103 horas de su mañana, y que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la quinta planta, sito en la C/ Bretón de los Herreros núm. 5 de esta ciudad.— Cítese a los acreedores residentes en esta ciudad por cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de ella y aquellos que no puedan ser citados de esta forma, se les llamara en edictos que se publiquen, pudiendo concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente al efecto, así como con el título justificativo de su crédito, que, de no presentarse, no serán admitidos a la Junta, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría de este Juzgado el informe de los Interventores, Memoria, Relaciones del activo y pasivo, Balance y la Relación de los créditos con derecho de abstención, así como la Proposición del convenio presentada por el deudor, con el fin de obtener las copias o notas que estimen oportunas. Como viene acordado, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspenso que se verificara con testimonio de esta resolución y expresivo de la calificación de insolvencia definitiva,